

Expediente: 2612/23

Carátula: YBAÑEZ FRANCISCO ALFREDO C/ KENDE NDIAGA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 02/07/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217459908 - YBAÑEZ, FRANCISCO ALFREDO-ACTOR/A

90000000000 - KENDE, NDIAGA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2612/23



H102335025893

CAUSA: YBAÑEZ FRANCISCO ALFREDO c/ KENDE NDIAGA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
Expte.N°2612/23.

San Miguel de Tucumán, 01 de julio de 2024.

I.- Se hace conocer a las partes que el Sr. Magistrado Titular del Juzgado Civil y Comercial Común de la 14a. Nominación, entenderá en la presente causa.

II.- Atento a lo informado por Secretaría Actuarial: Abrase la causa a pruebas. Las partes deberán ofrecer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de pruebas de que intentasen valerse (arts. 320 y 443, inc.2 CPCyCT), plazo que comenzará a correr a partir de quedar firme la presente providencia.

III.- Se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas para el **día 10 de octubre de 2024, a horas 10.00** (art.443 Procesal), a través de la plataforma Zoom **ID de reunión 835 9647 7849 Clave de acceso 843407**, la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del CPCyCT.

En la mencionada audiencia los justiciables deberán participar personalmente, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados, pero cada uno con un dispositivo personal e independiente, por medio del cual se deberá acreditar al Actuario la identidad, con la correspondiente exhibición del documento de identidad o carnet profesional. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono a los efectos de verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o considerar necesario escucharlo. No se admitirá la participación de personas que no puedan ser identificadas fehacientemente o que no cuenten con imagen que permita ver su rostro. Asimismo los letrados y las partes intervinientes en autos, deberán denunciar, con la debida antelación a la celebración de la audiencia (no menos de 48 horas previas), los números de celulares.

IV.- Notifíquese al actor conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCyCT y al demandado a domicilio real, debiendo aportar la movilidad pertinente en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas.- 2612/23 JFA

DR. PABLO ALEJANDRO SALOMON

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 14a. NOM.

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.